



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

ORDENANZA N° 00343 /MDSA

Santa Anita, **28 SEP 2023**

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha que se indica, el Memorandum N° 644-2023-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 418-2023-MDSA/OCAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe N° 038-2023-GSATDE/MDSA de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, expresado en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico y corresponde al Concejo Municipal la función normativa, la cual se ejerce a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú; en concordancia con el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las cuales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, de acuerdo a lo establecido por el numeral 4) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, así como el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, a través del Concejo Municipal;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; señalando a su vez el inciso 8) del Artículo 9° de la misma norma que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos de Concejo;

Que, el Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de arbitrios, la cual corresponde al pago por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, definición que guarda concordancia con lo establecido en la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, el Artículo 69° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberán ajustarse a criterios de razonabilidad que consideren el costo efectivo del servicio, su mantenimiento así como el servicio individual prestado de manera real y/o potencial así como el grado de intensidad en su uso; que respecto a la distribución entre los contribuyentes de una Municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, los de uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, el Tribunal Constitucional a través de las Sentencias recaídas en los Expedientes N° 0041-2004-AI/TC y N° 0053-2004-PI/TC, publicadas con fecha 15/03/2005 y 17/08/2005 en el Diario Oficial "El Peruano" se pronunció en los procesos de inconstitucionalidad sobre temas vinculados al ejercicio de la potestad tributaria municipal en la aprobación y determinación de Arbitrios Municipales, constituyendo jurisprudencia vinculante en todos sus extremos;

Que, el Tribunal Constitucional mediante Sentencia recaída en el Expediente N° 0018-2005-AI/TC y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 19/07/2006, estableció que los criterios vinculantes de

V° B°
Municipalidad Distrital de Santa Anita
Llc. Fernando Melitón Nañvid Salcedo
Gerencia Municipal
Abog. Rina Consuelo Coorimanya Bellota
Jefe de la Oficina General de Secretaría
Abog. Rina Consuelo Coorimanya Bellota
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
Lic. Milagros Gladys Barrientos Yaya
Gerente de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico
C.P.C. Maria Esther Aguilar Saico
Subgerente de Registro, Control y Recaudación Tributaria
Ing. Rosario Elizabeth Vicuña Huaman
Subgerente de Limpieza Pública, Areas Verdes y Medio Ambiente
Abog. Michael Antonio Cordero Romero
Subgerente de Serenazgo, Fiscalización y Transporte

V° B°			
Municipalidad Distrital de Santa Anita	Lic. Yolanda Luz Mullisaca Santoyo	Abog. José Luis Liviás Ostos	C.P.C. Jose Henry Marcelo Loza
	Oficina General de Administración y Finanzas	Oficina de Recursos Humanos	Oficina de Abastecimiento



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

numeral 3 inciso A de la Sentencia 0053-2005-PI/TC, si bien resultan bases presuntas mínimas, estas no deben entenderse rígidas en todos los casos, pues tampoco lo es la realidad social y económica de cada municipio, precisando que es obligación de estos, sustentar técnicamente, aquellas otras fórmulas que adaptándose mejor a su realidad, logren una mayor justicia en la imposición;

Que con Ordenanza N° 2386-2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 26 de agosto de 2021, se aprueba la ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima;

Que, mediante Informe N° 038-2023-GSATDE/MDSA la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico remite el proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo y la determinación de las tasas para el ejercicio fiscal 2024;

Que, mediante Informe N° 418-2023-MDSA/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable al proyecto de ordenanza presentado;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, así como el numeral 8) del Artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría y con la dispensa del trámite de acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO Y LA DETERMINACION DE LAS TASAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- OBEJTIVO, ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer el Régimen Tributario de Arbitrios Municipales de Limpieza Publica (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo; y la determinación de las tasas para el ejercicio fiscal 2024 por la prestación de los servicios públicos de manera real y/o potencial en la jurisdicción del distrito de Santa Anita, ello en uso de la potestad tributaria municipal prevista en la Constitución Política del Perú, y leyes complementarias.

ARTÍCULO 2°.- DEFINICIONES

A efectos de la presente Ordenanza se tendrán en cuenta las definiciones siguientes:

a) Arbitrio Municipal: Es la tasa que se determina por la prestación o mantenimiento de un servicio público prestado a la colectividad, que genera un beneficio real y/o potencial en los contribuyentes. Comprende los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo.

b) Predio: Entiéndase por predio, para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, a todo inmueble, unidad inmobiliaria y/o catastral destinado al uso de casa habitación, usos comerciales, industriales o de servicios, institucionales, incluidos los terrenos sin construcción, situados dentro de la jurisdicción del distrito de Santa Anita.

Se considerara como predios independientes producto de la independización o subdivisión a las Unidades Inmobiliarias, Secciones, Sub Lotes, Estacionamientos, Tiendas, Stands, Aires, Tendales, Azoteas, que hayan sido declarados por el contribuyente y/o detectados por la Administración Tributaria.

En el caso de predios que cuenten con más de un uso, corresponde al contribuyente declarar como predios independientes los espacios o secciones destinados a estos usos distintos al principal, para ello el titular del predio deberá presentar una declaración jurada de independización de predio para efectos tributarios; caso contrario la Administración Tributaria determinará de oficio su actualización y determinación conforme a sus atribuciones.

Vº Bº
Municipalidad Distrital de Santa Anita
Lic. Fernando Meliton Navidad Salcedo
Gerencia Municipal
Abog. Rina Consuelo Ccorimanya Bellota
Jefe de la Oficina General de Secretaría
Abog. Rina Consuelo Ccorimanya Bellota
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
Lic. Milagros Gladys Barrientos Yaya
Gerente de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico
C.P.C. María Esther Aguilar Salco
Subgerente de Registro, Control y Recaudación Tributaria
Ing. Rosario Elizabeth Vicuña Huaman
Subgerente de Limpieza Pública, Areas Verdes y Medio Ambiente
Abog. Michael Antonio Cordero Romero
Subgerente de Serenazgo, Fiscalización y Transporte

Vº Bº			
Municipalidad Distrital de Santa Anita	Lic. Yolanda Luz Mullisaca Santoyo	Abog. Jose Luis Livias Ostos	C.P.C. Jose Henry Marcelo Loza
	Oficina General de Administración y Finanzas	Oficina de Recursos Humanos	Oficina de Abastecimiento



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

c) **Servicio de Limpieza Pública:** Comprende la organización, gestión y ejecución de los servicios de:

- Recolección de Residuos Sólidos.
- Barridos de Calles.

d) **Servicio de Parques y Jardines:** Comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de conservación y mantenimiento de las áreas verdes de parques y jardines públicos del distrito.

e) **Servicio de Serenazgo:** Comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de vigilancia urbana, diurna y nocturna, con fines de prevención, control de actos delictivos y atención de emergencias, a fin de lograr la mayor protección de la población del distrito.

f) **Propietario:** A la persona natural o jurídica con título de propiedad o documento cierto que acredite derecho sobre un predio.

g) **Responsable:** Es el sujeto obligado al pago de arbitrios municipales en sustitución del contribuyente.

h) **Poseedor:** A la persona natural o jurídica que ejerce sólo el derecho de uso, habitación o usufructo del predio.

ARTÍCULO 3º.- HECHO IMPONIBLE Y BASE IMPONIBLE

El hecho imponible está constituido por el mejoramiento, prestación, implementación y/o mantenimiento de los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo.

La base imponible es el costo total que demanda la prestación de cada uno de los servicios públicos descritos en el párrafo precedente y cuyo detalle y criterio de distribución se precisa en el Informe Técnico Financiero de costos y distribución que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º.- SUJETO PASIVO EN CALIDAD DE CONTRIBUYENTE

Son sujetos pasivos obligados al pago de Arbitrios Municipales regulados en la presente Ordenanza, en calidad de contribuyentes:

- Los propietarios de los predios ubicados en la jurisdicción del distrito de Santa Anita, cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados, o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título o sin él.

- Excepcionalmente, cuando no sea posible identificar al propietario, adquirirá la calidad de responsable tributario al pago del tributo el poseedor del predio.

- Tratándose de predios en copropiedad, la obligación al pago del tributo recaerá en cada uno de los condóminos en la proporción de acciones y derechos que les corresponda a cada uno de ellos, conforme a la Declaración Jurada del Impuesto Predial que hubieran presentado ante la Administración Tributaria; pudiendo la Municipalidad exigir el pago total a cualquiera de ellos.

- En el caso de predios de propiedad del Estado y Municipalidad Distrital de Santa Anita, se considerara como sujeto responsable del pago a aquella persona natural o jurídica que haya recibido el predio en afectación o bajo cualquier otro título. En su defecto será contribuyente para efectos del pago el ocupante de los mismos.

- Los organismos públicos descentralizados, organismos constitucionales autónomos y entidades de derecho público, respecto de los predios de su propiedad o cuando el Estado Peruano les hubiera otorgado bajo cualquier modalidad, el uso o posesión de uno de sus predios.

El ocupante de la vía pública por el tiempo que efectivamente haga uso de la misma.

VPB
Municipalidad Distrital de Santa Anita
Lic. Fernando Melitón Nañivida Salcedo
Gerencia Municipal
Abog. Rina Consuelo Ccorimanya Bellota
Jefe de la Oficina General de Secretaría
Abog. Rina Consuelo Ccorimanya Bellota
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
Lic. Milagros Gladys Barrientos Yaya
Gerente de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico
C.P.C. María Esther Agullar Saico
Subgerente de Registro, Control y Recaudación Tributaria
Ing. Rosario Elizabeth Vicuña Huaman
Subgerente de Limpieza Pública, Areas Verdes y Medio Ambiente
Abog. Michael Antonio Cordero Romero
Subgerente de Serenazgo, Fiscalización y Transporte

VPB			
Municipalidad Distrital de Santa Anita	Lic. Yolanda Luz Mullisaca Santoyo	Abog. José Luis Livias Ostos	C.P.C. José Henry Marcelo Loza
	Oficina General de Administración y Finanzas	Oficina de Recursos Humanos	Oficina de Abastecimiento



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

ARTÍCULO 5°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

La condición de contribuyente se configura al primer día calendario de cada mes al que corresponda la obligación tributaria. Cuando se efectuó cualquier transferencia de dominio de predio, la obligación tributaria para el nuevo propietario recaerá a partir del primer día del mes siguiente al que se adquirió la propiedad, correspondiendo al transferente la cancelación de las obligaciones tributarias que mantuviera pendiente hasta el mes en que se realizó el acto de transferencia.

ARTÍCULO 6°.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

Son responsables solidarios los adquirentes de los predios respecto a las obligaciones de pago de los Arbitrios Municipales que tenga pendiente el transferente, relacionado con el predio materia de la transferencia.

ARTÍCULO 7°.- OBLIGACIÓN DE LOS PREDIOS QUE SE REGISTREN O MODIFIQUEN EN SUS CARACTERÍSTICAS

Los predios que se adquieran o modifiquen en algunos de los elementos empleados para la distribución de la tasa de Arbitrios Municipales, tales como: áreas construidas, tamaño de frontis y usos específico del predio, le corresponderá su cálculo, determinación y obligación al pago de los Arbitrios Municipales a partir del mes siguiente de producido el hecho. Tratándose de predios que se registren como nuevos, la obligación al pago se inicia a partir del mes siguiente de producida la adquisición, independización, fusión o subdivisión del predio.

Para tal efecto, deberá presentarse la Declaración Jurada ante la Administración Tributaria, la misma que se encontrará sujeta a Fiscalización Posterior. El plazo de presentación de la misma, es hasta el último día hábil del mes en que se hubiera producido la modificación.

ARTÍCULO 8°.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION

Los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo son de periodicidad mensual, siendo su vencimiento el último día hábil de cada mes, excepto el mes de enero, cuyo vencimiento será el último día hábil del mes de febrero.

Los pagos realizados con posterioridad al vencimiento señalado en el párrafo anterior, se actualizarán con aplicación de la Tasa de Interés Moratorio (TIM), acorde a lo previsto en el artículo 33° del T.U.O. del Código Tributario vigente.

En el caso del arbitrio de recolección de residuos sólidos por actividades económicas que usan temporalmente espacios públicos su vencimiento será diario.

ARTÍCULO 9°.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos al pago de Arbitrios Municipales a los predios de propiedad de:

- La Comisaría de la Policía Nacional del Perú de Santa Anita y la Unidad de Seguridad de Bancos (PNP), respecto únicamente a los Arbitrios Municipales de Serenazgo, siempre que se destine únicamente a su propia función policial.
- Los Terrenos sin construir, respecto a los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines, conforme al Informe de Defensoría del Pueblo N° 106.

ARTÍCULO 10°.- EXONERACION DEL 100%

Se encuentran exonerados al pago de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, a los predios de propiedad o utilizados por:

- La Municipalidad Distrital de Santa Anita, siempre y cuando sus predios se encuentren destinados a cumplir sus fines específicos.

V° B°
Municipalidad Distrital de Santa Anita
Lic. Fernando Melliton Navidad Salcedo
Gerencia Municipal
Abog. Rina Consuelo Ccoñimanya Bellota
Jefe de la Oficina General de Secretaria
Abog. Rina Consuelo Ccoñimanya Bellota
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
Lic. Milagros Gladys Barrientos Yaya
Gerente de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico
C.P.C. María Esther Agullar Saico
Subgerente de Registro, Control y Recaudación Tributaria
Ing. Rosario Elizabeth Vicuña Huaman
Subgerente de Limpieza Pública, Areas Verdes y Medio Ambiente
Abog. Michael Antonio Cordero Romero
Subgerente de Serenazgo, Fiscalización y Transporte

V° B°			
Municipalidad Distrital de Santa Anita	Lic. Yolanda Luz Mullisaca Santoyo	Abog. Jose Luis Livias Ostos	C.P.C. Jose Henry Marcelo Loza
	Oficina General de Administración y Finanzas	Oficina de Recursos Humanos	Oficina de Abastecimiento



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

- Instituciones Religiosas Católicas debidamente reconocidas y acreditados por la Autoridad Eclesiástica competente; asimismo a otras Entidades Religiosas debidamente reconocidas, constituidas y acreditadas según Resolución Ministerial N° 377-2003-JUS y sus modificatorias, e igualmente se deben encontrar inscritas en el Registro Nacional de Confesiones y Entidades Religiosas; que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y que se encuentren gozando del beneficio de la Inafectación del Impuesto Predial a la fecha de interposición de la solicitud otorgado por la Administración Tributaria. Este beneficio se aplicara siempre y cuando sus predios se encuentren destinados al uso exclusivo en su totalidad a templos, conventos y/o monasterios sin fines de lucro debidamente declarados por el contribuyente, que no produzcan rentas y sean destinadas a cumplir sus fines religiosos.

- La Comisaria de la Policía Nacional del Perú de Santa Anita y la Unidad de Seguridad de Bancos (PNP), respecto a los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines, siempre que se destine únicamente a su propia función policial.

- Los predios de Estacionamientos Privados de vivienda generados como consecuencia de independización de unidades inmobiliarias respecto únicamente a los Arbitrios Municipales de Parques y Jardines.

ARTÍCULO 11°.- EXONERACION DEL 20%

Se otorgara un descuento del 20% del monto insoluto de Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de calles, Parques y Jardines y Serenazgo, sólo al predio destinado al uso de Casa Habitación debidamente declarado de propiedad de los siguientes contribuyentes, que cumplan con las siguientes condiciones:

- PENSIONISTAS y ADULTO MAYORES:

Los Pensionistas y Adultos Mayores (más de 60 años) que gocen del beneficio de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial, conforme a los parámetros establecidos en el artículo 19° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal vigente, otorgado por la Administración Tributaria, deducirán del monto insoluto de los Arbitrios Municipales sólo del predio destinado al uso de Casa Habitación, un equivalente al 20%, el mismo que será asumido íntegramente por la Municipalidad.

- PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Las personas con discapacidad contemplados en la Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley N° 29973, que sean propietarios de un solo inmueble a nivel nacional a nombre propio o de la sociedad conyugal, que destinen el predio a vivienda de los mismos y lo habiten, deducirán del monto insoluto de los Arbitrios Municipales sólo del predio destinado al uso de Casa Habitación, un equivalente al 20%, el mismo que será asumido íntegramente por la Municipalidad. Para ello, deberán acreditar el Certificado de Discapacidad otorgado por las Entidades correspondientes o para aquellos que se encuentren registrados en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) deberán presentar la Resolución Ejecutiva emitido por el CONADIS.

Los contribuyentes pensionistas, adulto mayores (más de 60 años) y personas con discapacidad que cuenten con usos comerciales y/o servicios en su predio, deberán contar con autorización municipal de funcionamiento vigente a la fecha de interposición de la solicitud. Para dicho efecto, estos usos deberán encontrarse debidamente independizados para fines tributarios en la declaración jurada de autoavaluo del contribuyente.

Este beneficio se concederá a los contribuyentes pensionistas, adultos mayores (más de 60 años) y personas con discapacidad que se encuentren registrados en la base de datos de la Administración Tributaria, previa presentación de la solicitud y que cumplan con los requisitos establecidos, y se aplicara únicamente a partir del mes siguiente de la presentación de la solicitud o declaración jurada de autoavaluo y no en forma retroactiva, igualmente este beneficio se otorgara para cada caso particular y no en forma conjunta.

Queda establecido que dicho beneficio esta sujeto a Fiscalización Posterior, que de detectarse alguna contravención a los requisitos establecidos y/o por la declaración del contribuyente, se procederá a dejar sin efecto dicho beneficio.

V° B°
Municipalidad Distrital de Santa Anita
Lic. Fernando Melitón Natividad Salcedo
Gerencia Municipal
Abog. Rina Consuelo Ccorimanya Bellota
Jefe de la Oficina General de Secretaria
Abog. Rina Consuelo Ccorimanya Bellota
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
Lic. Milagros Gladys Barrientos Yaya
Gerente de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico
C.P.C. María Esther Aguilar Saico
Subgerente de Registro, Control y Recaudación Tributaria
Ing. Rosario Elizabeth Vicuña Huaman
Subgerente de Limpieza Pública, Areas Verdes y Medio Ambiente
Abog. Michael Antonio Cordero Romero
Subgerente de Serenazgo, Fiscalización y Transporte

V° B°			
Municipalidad Distrital de Santa Anita	Lic. Yolanda Luz Mullisaca Santoyo	Abog. José Luis Liviás Ostos	C.P.C. José Henry Marcelo Loza
	Oficina General de Administración y Finanzas	Oficina de Recursos Humanos	Oficina de Abastecimiento



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

CAPITULO II: DETERMINACIÓN DEL MONTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES

ARTICULO 12º.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

El monto de la tasa de Arbitrios Municipales, se determinará distribuyendo el Costo Total del servicio correspondiente entre todos los contribuyentes responsables u obligados, teniendo en consideración los siguientes criterios:

1. ARBITRIO MUNICIPAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS

1.1. Uso Casa Habitación

- Número de habitantes.
- Uso del predio
- Tamaño del predio.

1.2. Otros Usos distintos a Casa Habitación

- Uso del predio.
- Tamaño del predio.

2. ARBITRIO MUNICIPAL DE BARRIDO DE CALLES

- Metros lineales de frontis de barrido
- Frecuencia del barrido

3. ARBITRIO MUNICIPAL DE PARQUES Y JARDINES

- Ubicación del predio respecto al área verde.
- Sectores del servicio

4. ARBITRIO MUNICIPAL DE SERENAZGO:

- Uso del predio
- Sector de Seguridad.

DEFINICIONES:

- **Número de Habitantes:** Se establece con relación al número de habitantes por zona, excluyéndose las personas que habiten predios cuyo uso sea distinto al de casa habitación.
- **Tamaño del predio:** Corresponde al tamaño del predio que se establece en metros cuadrados (m2) por el total del área construida, declarado por el contribuyente y/o determinado en un proceso de Fiscalización Tributaria.
- **Uso del predio:** Corresponde a la actividad que se realiza en el predio y que guarda relación con el servicio que se presta, por los conceptos de limpieza pública (Recolección de residuos sólidos) y Serenazgo.
- **Frontis del predio:** La fachada del predio constituye un criterio de distribución del costo del servicio de barrido de calles y corresponde a la longitud establecida en metros lineales (ml) del perímetro que limita con la vía pública, en el caso de predios sujetos a propiedad horizontal, quintas y condominios, el importe a pagar se distribuirá en forma proporcional a la participación de las áreas comunes.
- **Frecuencia de servicio:** Intensidad en la prestación del servicio y que brinda en horario diurnos y nocturnos en las diferentes rutas y/o sectores de servicio establecidas por la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

Vº Bº
Municipalidad Distrital de Santa Anita
Lic. Fernando Meliton Natividad Salcedo
Gerencia Municipal
Abog. Rina Consuelo Ccorimanya Bellota
Jefe de la Oficina General de Secretaría
Abog. Rina Consuelo Ccorimanya Bellota
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
Lic. Milagros Gladys Barrientos Yaya
Gerente de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico
C.P.C. María Esther Aguilar Saico
Subgerente de Registro, Control y Recaudación Tributaria
Ing. Rosario Elizabeth Vicuña Huaman
Subgerente de Limpieza Pública, Areas Verdes y Medio Ambiente
Abog. Michael Antonio Cordero Romero
Subgerente de Serenazgo, Fiscalización y Transporte

Vº Bº			
Municipalidad Distrital de Santa Anita	Lic. Yolanda Luz Mullisaca Santoyo	Abog. José Luis Livias Ostos	C.P.C. José Henry Marcelo Loza
	Oficina General de Administración y Finanzas	Oficina de Recursos Humanos	Oficina de Abastecimiento



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

Vº Bº
Municipalidad Distrital de Santa Anita
Lic. Fernando Melitón Natividad Salcedo
Gerencia Municipal
Abog. Rina Consuelo Ccorimanya Bellota
Jefe de la Oficina General de Secretaría
Abog. Rina Consuelo Ccorimanya Bellota
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
Lic. Milagros Gladys Barrientos Yaya
Gerente de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico
C.P.C. María Esther Aguilar Saico
Subgerente de Registro, Control y Recaudación Tributaria
Ing. Rosario Elizabeth Vicuña Huaman
Subgerente de Limpieza Pública, Areas Verdes y Medio Ambiente
Abog. Michael Antonio Cordero Romero
Subgerente de Serenazgo, Fiscalización y Transporte

- **Sector De Seguridad:** Se refiere a la división del distrito en 06 Sectores de Seguridad, establecidas a partir de la intensidad del servicio prestado, el cual comprende: Patrullaje a pie, Patrullaje en camionetas, Patrullaje motorizado, Caseta de Seguridad, Vigilancia a través de Cámara de video Vigilancia.
- **Comercio y/o Servicio Menor:** Establecimientos comerciales y/o servicios que no superen las 06 UIT de la Base Imponible del Autoavaluo del ejercicio fiscal 2024.
- **Comercio y/o Servicio Media:** Establecimientos comerciales y/o servicios que superen las 06 UIT hasta las 34 UIT de la Base Imponible del Autoavaluo del ejercicio fiscal 2024.
- **Comercio y/o Servicio Mayor.** Establecimientos comerciales y/o servicios que superen las 34 UIT de la Base Imponible del Autoavaluo del ejercicio fiscal 2024.
- **Zona y/o Sector:** Corresponde a la división del distrito en sectores, a partir del cual se organiza y se hace efectivo el servicio prestado.

CLASIFICACION DE USOS, UBICACIÓN POR ARBITRIOS MUNICIPALES:

1. RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS

Categoría de uso	Uso del predio
A1	Sector 1 - Casa Habitación y predios de Estacionamiento Privado de Vivienda
A2	Sector 2 - Casa Habitación y predios de Estacionamiento Privado de Vivienda
A3	Sector 3 - Casa Habitación y predios de Estacionamiento Privado de Vivienda
C1	Local Comercial (Bodega - librería - bazar y similares, botica - farmacia, ferretería, venta de verduras, venta de gas y extintores, zapatería), local de servicios generales
C2	Veterinarias
C3	Venta de fierros, Taller de mecánica general, Cerrajería - Soldaduras - Tornos, Empresa de Transporte, Taller de planchado, de aluminio y otros
C4	Lubricentos
C5	Servicio de hospedaje, Fuente de soda, Restaurante - Cevichería y otros
C6	Centro Educativos, Academias, Instituto Superior, Escuela de Choferes y otros
C7	Minimarket, Mercado Minorista, Mercado de Abastos, Galerias Comerciales y similares
C8	Centro Materno Infantil, Hospital Essalud, Hospital de Salud Mental, Clínica, Policlinicos y similares
C9	Grifos y afines, Envasadora de gas
C10	Bancos, Financieras y similares
C11	Industrias Menores
C12	Comisaria, Sunarp, Reniec, Fiscalía, Juzgados, Defensoría del Pueblo y otros similares
C13	Talleres Industriales y similares
C14	Comercio Ambulatorio
B1	Industria Mayores
B2	Mercado Productores y similares

2. BARRIDO DE CALLES

V1	Categoría de Vía N° 1
V2	Categoría de Vía N° 2
V3	Categoría de Vía N° 3
V4	Categoría de Vía N° 4
V5	Categoría de Vía N° 5
V6	Categoría de Vía N° 6

Vº Bº			
Municipalidad Distrital de Santa Anita	Lic. Yolanda Luz Mullisaca Santoyo	Abog. Jose Luis Livias Ostos	C.P.C. Jose Henry Marcelo Loza
	Oficina General de Administración y Finanzas	Oficina de Recursos Humanos	Oficina de Abastecimiento



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

Vº Bº
Municipalidad Distrital de Santa Anita
Lic. Fernando Meliton Natividad Salcedo
Gerencia Municipal
Abog. Rina Consuelo Ccorimanya Bellota
Jefe de la Oficina General de Secretaria
Abog. Rina Consuelo Ccorimanya Bellota
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
Lic. Milagros Gladys Barrientos Yaya
Gerente de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico
C.P.C. María Esther Agullar Saico
Subgerente de Registro, Control y Recaudación Tributaria
Ing. Rosario Elizabeth Vicuña Huaman
Subgerente de Limpieza Pública, Areas Verdes y Medio Ambiente
Abog. Michael Antonio Cordero Romero
Subgerente de Serenazgo, Fiscalización y Transporte

Categoría de Tipo de Vías - Barrido de Calles		
Categoría	Nº	Agrupación Poblacional y/o Vías
Categoría de Vía Nº 1	1	Asentamiento Humano 8 de Febrero
	2	Asentamiento Humano Ampliación Nochetto
	3	Asentamiento Humano Cristo Rey
	4	Asentamiento Humano Ex Fundo Asesor (*)
	5	Asentamiento Humano Hijos de la II Etapa de Perales
	6	Asentamiento Humano Hijos de Perales III Etapa (**)
	7	Asentamiento Humano Las Lomas de Nochetto
	8	Asentamiento Humano Las Malvinas
	9	Asentamiento Humano Las Terrazas de Santa Anita
	10	Asentamiento Humano Los Eucaliptos
	11	Asentamiento Humano Los Hijos de Perales
	12	Asentamiento Humano San Marcos de Ate
	13	Asentamiento Humano Terrazas de Perales
	14	Asentamiento Humano Vista Alegre
	15	Asociación de Vivienda Las Begonias de Santa Anita
	16	Asociación Industrial Nuevos Horizontes
	17	Denominación Fundo Pacae
	18	Denominación Fundo Vista Alegre y Anexos
	19	Denominación Fundo Zavala
Categoría de Vía Nº 2	1	Vías no consideradas en las Categorías de Vías número: 1, 3, 4.
Categoría de Vía Nº 3	1	Av. El Ferrocarril
	2	Calle 16 (Urbanización Alameda de Ate 2da Etapa)
	3	Calle 4 (Urbanización Alameda de Ate 2da Etapa)
	4	Calles San Luis
	5	Cap. Corbeta Elías Aguirre
	6	Jr. Almirante Miguel Grau
	7	Jr. Amaru Yupanqui
	8	Jr. Córcega (Tramo Urb. Achirana 2da etapa – PPJJ Los Perales)
	9	Jr. Gran Chimú
	10	Jr. Las Abutardas
	11	Jr. Las Moras
	12	Jr. Las Moreras
	13	Jr. Las Nueces
	14	Jr. Los Lucumos
	15	Jr. Mama Oclo
	16	Jr. Maria Parado de Bellido
	17	Jr. Marsella

Vº Bº			
Municipalidad Distrital de Santa Anita	Lic. Yolanda Luz Mullisaca Santoyo	Abog. José Luis Livias Cstos	C.P.C. José Henry Marcelo Loza
	Oficina General de Administración y Finanzas	Oficina de Recursos Humanos	Oficina de Abastecimiento



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

Vº Bº
Municipalidad Distrital de Santa Anita
Lic. Fernando Mellton Natividad Salcedo
Gerencia Municipal
Abog. Rina Consuelo Ccorimanya Bellota
Jefe de la Oficina General de Secretaría
Abog. Rina Consuelo Ccorimanya Bellota
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
Lic. Milagros Gladys Barrientos Yaya
Gerente de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico
C.P.C. María Esther Aguiler Saico
Subgerente de Registro, Control y Recaudación Tributaria
Ing. Rosario Elizabeth Vicuña Huaman
Subgerente de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Medio Ambiente
Abog. Michael Antonio Cordero Romero
Subgerente de Serenazgo, Fiscalización y Transporte

	18	Jr. San Pablo
	19	Jr. Yaravi
Categoría de Vía N° 4	1	Av. 7 de Junio
	2	Av. Camino Real
	3	Av. Carretera Central (Tramo: Av. Santa Rosa - Av. 22 de Julio)
	4	Av. Cascanueces
	5	Av. Cesar Vallejo
	6	Av. Colectora
	7	Av. Francisco Bolognesi
	8	Av. Huancaray
	9	Av. Huarochiri
	10	Av. Los Eucaliptos
	11	Av. Los Rosales
	12	Av. Metropolitana
	13	Av. Los Ruiseñores
	14	Av. Santa Ana
	15	Av. Santa Rosa
	16	Av. Santiago de Chuco
	17	Calle 20 de la Asociación de Vivienda San Carlos
	18	Jr. 1 de Mayo
	19	Jr. José Rodríguez de Mendoza
	20	Jr. Juan Velasco Alvarado
	21	Jr. Los Cipreses
Categoría de Vía N° 5	1	Av. Imperial
	2	Av. La Cultura
	3	Av. La Encalada
	4	Av. Los Chancas (Cdra 1 a Cdra 6)
	5	Av. Los Chancas (Cdra 7 a Cdra 17)
	6	Av. Los Virreyes
	7	Av. Manuel C. De La Torre
	8	Av. Tupac Amaru
Categoría de Vía N° 6	1	Av. Carretera Central (Tramo: Av. Los Ruiseñores - Jr. Cipreses)
	2	Calle Las Perdices
	3	Calle Los Cisnes
	4	Calle Los Pilcos
	5	Jr. Las Alondras
	6	Jr. Los Flamencos (Cdra 1 a Cdra 4)
	7	Psje Marabú

(* No incluye predios registrados en la Av. Carretera Central

Vº Bº			
Municipalidad Distrital de Santa Anita	Lic. Yolanda Luz Mullisaca Santoyo	Abog. José Luis Lívias Ostos	C.P.C. José Henry Marcelo Loza
	Oficina General de Administración y Finanzas	Oficina de Recursos Humanos	Oficina de Abastecimiento



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

(**) Para el año 2024 se incorpora esta agrupación perteneciente al distrito según Informe N° 0134-2023-SGRCRT-GSATDE/MDSA de la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria, proveniente de la recepción de Declaraciones Juradas del Registro Predial.

Vº Bº
Municipalidad Distrital de Santa Anita
Lic. Fernando Melitón Natividad Salcedo
Gerencia Municipal
Abog. Rina Consuelo Ccorimanya Bellota
Jefe de la Oficina General de Secretaria
Abog. Rina Consuelo Ccorimanya Bellota
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
Lic. Milagros Gladys Barrientos Yaya
Gerente de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico
C.P.C. María Esther Aguilar Salco
Subgerente de Registro, Control y Recaudación Tributaria
Ing. Rosario Elizabeth Vicuña Huaman
Subgerente de Limpieza Pública, Areas Verdes y Medio Ambiente
Abog. Michael Antonio Cordero Romero
Subgerente de Serenazgo, Fiscalización y Transporte

3. PARQUES Y JARDINES:

- **Ubicación del Predio:** La ubicación del predio para efectos de la distribución de los costos del servicio de Parques y Jardines se determina de acuerdo a lo siguientes criterios:

Sigla	Ubicación del predio respecto del área verde
FP	Frente a Parques
CP	Cerca de Parques (con radio aproximado de 100 metros)
FB	Frente a Berma Central y/o Lateral
OZ	Otras Zonas (no comprendido en las ubicaciones anteriores)

4. SERENAZGO:

Clasificación de usos de predios - Servicio de Serenazgo 2024	
Categoría de Uso	Uso del Predio
A	Casa Habitación, Terrenos sin construir y Predios de uso exclusivo de estacionamientos privados de vivienda.
B	Comercios y/o Servicios vecinales (*) y Talleres Artesanales.
C	Postas Médicas, Centros de Salud, Policlinicos y Clínicas.
D	Centros Educativos Nacionales y Privados y predios destinados a otros usos no comprendidos en las otras categorías.
E	Universidades, Institutos de Educación Superior, Institutos Superiores Pedagógicos.
F	Oficinas administrativas de Instituciones Públicas.
G	Hostales, Hoteles, Pollerías, Pizzerías y Centros Sociales.
H	Taller de confecciones de prendas de vestir y/o textil, Taller Mecánico en general, Talleres Gráficos, Taller Automotriz y de conversión a gas, Taller de revisión técnica de unidades vehiculares, Taller de planchado, de aluminio y soldaduras - Tornos y similares - Venta de fierros, aluminio, Servicios de Transporte, Servicios de lavado de vehículos, Lubricentros, Playas de estacionamiento, Locales Deportivos, Local o casa de cambio y/o transacción de dinero, Local o casa de apuestas deportivas, Comercios y/o Servicios no vecinales en general.
I	Entidades Financieras, Hospitales, Industria de carrocías, Industria Metal Mecánica, Industria Textil, Industria Alimentaria y sus similares, Industria Química, Laboratorios Farmacéuticos, Almacenes, Industria Papelera y Grafica, Industria Siderúrgica, Industria de Envases y Envoladuras, Industria del plástico y sus derivados, Empresas de Servicio de Energía Eléctrica, Institutos de Investigaciones e Industria en General, Establecimientos de Hospedajes con lugares de diversión, Establecimientos de espectáculos públicos, de diversión y otros similares, Tiendas por departamentos, Supermercados, Hipermercados.
J	Mercado Productores y Grandes Mercados
K	Mercados Minoristas
L	Mercado de Abastos, Galerías Comerciales, Campos Feriales y otros similares
M	Tragamonedas, Casinos, Grifos con Estacionamiento de Servicios y otros usos no comprendidos en el ítem I.
N	Grifos

Vº Bº			
Municipalidad Distrital de Santa Anita	Lic. Yolanda Luz Mullisaca Santoyo Oficina General de Administración y Finanzas	Abog. Jose Luis Livias Ostos Oficina de Recursos Humanos	C.P.C. Jose Henry Marcelo Loza Oficina de Abastecimiento



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

Vº Bº
Municipalidad Distrital de Santa Anita
Lic. Fernando Meliton Natividad Salcedo
Gerencia Municipal
Abog. Rina Consuelo Ccorimanya Bellota
Jefe de la Oficina General de Secretaria
Abog. Rina Consuelo Ccorimanya Bellota
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
Lic. Milagros Gladys Barrientos Yaya
Gerente de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico
C.P.C. Maria Esther Agullar Salco
Subgerente de Registro, Control y Recaudación Tributaria
Ing. Rosario Elizabeth Vicuña Huaman
Subgerente de Limpieza Pública, Areas Verdes y Medio Ambiente
Abog. Michael Antonio Cordero Romero
Subgerente de Serenazgo, Fiscalización y Transporte

O	Centro Comercial
(*) Predios destinados a usos de: Bodega - Librería - Bazar - Cabinas de Internet - Locutorio - Panadería - Pastelería - Botica - Farmacia - Lavandería - Ferretería - Venta de Verduras - Venta de gas y extintores - Zapaterías - Peluquería - Barberías - Gimnasio - Oficina administrativa a puerta cerrada - Consultorios Profesionales y/o Médicos - Veterinarias - Mueblería - Sastrería y usos similares.	
Los predios de uso de la Categoría (I) presentan como característica particular, el desplazamiento constante de personas, vehículos livianos y pesados generando una mayor intensidad de servicio como consecuencia de un mayor patrullaje.	

ARTÍCULO 13º.- DECLARACIONES JURADAS

Para el caso de la tasa de Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, los contribuyentes registrados con el uso de Casa Habitación para sus predios, que no se encuentren conformes con el número de habitantes promedio por zona, tendrán la posibilidad de presentar ante la Administración Tributaria una declaración jurada rectificatoria señalando el número total de habitantes de su predio, hecho que le permitirá una nueva determinación de su tasa.

De igual forma, para la tasa de Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, los contribuyentes que no se encuentren conformes con la longitud del frontis de su predio, podrán presentar ante la Administración Tributaria una declaración jurada rectificatoria señalando la medida del frontis (ml) de su predio, hecho que le permitirá una nueva determinación de su tasa.

ARTÍCULO 14º.- APROBACION DEL INFORME TÉCNICO

Apruébese el Informe Técnico Financiero de costos y distribución para establecer el monto de las tasas de Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio fiscal 2024, que contiene el resumen de los Planes Anuales de servicios, indicación de cantidad de contribuyentes y predios por tipo de arbitrio, Estructura de Costos por tipo de arbitrio, metodología y criterios de distribución de arbitrios, determinación de las Tasas por tipo de arbitrio, Cuadro de Estimación de Ingresos y Cuadro de variaciones de tasas, que como anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 15º.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Los montos recaudados por concepto de la tasa de Arbitrios Municipales, constituye renta de la Municipalidad Distrital de Santa Anita; y serán destinados exclusivamente a la financiación del costo que implica la ejecución, mantenimiento e implementación de los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo.

CAPÍTULO III: DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2024, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano del Texto Íntegro de la presente Ordenanza, Informe Técnico Financiero, Estructuras de Costos y Anexos, así como del Acuerdo de Concejo emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba su ratificación.

SEGUNDO.- Encárguese a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico, Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano y Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, así como a sus áreas a cargo, el cumplimiento, ejecución y aplicación de la presente Ordenanza según sus competencias, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación su implementación y aplicación en el Sistema Tributario, a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su difusión y a la Oficina General de Secretaría su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

TERCERO.- La presente Ordenanza con su texto íntegro, Informe Técnico Financiero y sus anexos, y Acuerdo Ratificatorio, se encontrará publicado en la página web de la Municipalidad Distrital de Santa Anita

Vº Bº			
Municipalidad Distrital de Santa Anita	Lic. Yolanda Luz Mullisaca Santoyo	Abog. Jose Luis Livlas Ostos	C.P.C. Jose Henry Marcelo Loza
	Oficina General de Administración y Finanzas	Oficina de Recursos Humanos	Oficina de Abastecimiento



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

(www.munisantanita.gob.pe) y en la página web del Servicio de Administración Tributaria - SAT (www.sat.gob.pe), de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 2386-2021

CUARTO.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y/o reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Vº Bº
Municipalidad Distrital de Santa Anita
Lic. Fernando Mellon Natividad Salcedo
Gerencia Municipal
Abog. Rina Consuelo Ccoirimanya Bellota
Jefe de la Oficina General de Secretaría
Abog. Rina Consuelo Ccoirimanya Bellota
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
Lic. Milagros Gladys Darriculus Yaya
Gerente de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico
C.P.C. María Esther Aguilar Saico
Subgerente de Registro, Control y Recaudación Tributaria
Ing. Rosalva Elizabeth Vicuña Huaman
Subgerente de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Medio Ambiente
Abog. Michael Antonio Cordero Romero
Subgerente de Serenazgo, Fiscalización y Transporte

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Abog. RINA CONSUELO CCOIRIMANYA BELLOTA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

OLIMPIO ALEGRIA CALDERON
ALCALDE

Vº Bº			
Municipalidad Distrital de Santa Anita	Lic. Yelsinda Luz Mullisaca Santoya	Abog. José Luis Livias Ostos	C.P.C. José Henry Marcelo Loza
	Oficina General de Administración y Finanzas	Oficina de Recursos Humanos	Oficina de Abastecimiento